

LEY Nº 5223

**Expropiando los bienes de la Sociedad
Anónima Minas Epecuén (partido de
Adolfo Alsina)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad Anónima Minas de Epecuén situados en el partido de Adolfo Alsina, Lago Epecuén que están descriptos en el expediente letra M, nú-

mero 733 año 1944 originado en el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia. Decláranse a esos bienes de utilidad pública.

Art. 2° El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir, ad referendum de la Legislatura, con la expresada Sociedad Anónima Minas de Epecuén, la caducidad de la concesión minera otorgada por la Provincia con fecha 20 de febrero de 1909 complementada por el decreto de fecha 20 de setiembre del mismo año.

Art. 3° El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción y refección de instalaciones para uso público y de embellecimiento de la zona adyacente al Lago Epecuén y la subdivisión y venta de los lotes sobrantes.

Art. 4° A los fines establecidos en esta ley el Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional emitiendo títulos de deuda interna consolidada de la provincia de Buenos Aires para cubrir el importe expresado. Sin perjuicio de esa financiación el Poder Ejecutivo queda autorizado a convenir con el Banco de la Provincia o por intermedio de éste, con el Central de la República, operaciones de crédito con caución de títulos a interés corriente en plaza.

Art. 5° Los fondos para el pago de los servicios de intereses y amortización

de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 4° o de las obligaciones que se contraigan de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto, las partidas pertinentes.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 17 de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto N° 44.517.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada y destino a las comisiones Primera de Legislación, Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III. págs. 2765/67. (Octubre 24 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo III. pág. 3270. (Octubre 30 de 1946).

Convocatoria a sesiones extraordinarias, inclusión y aprobación. Tomo IV, págs. 3357/58. (Noviembre 27 de 1946).

Consideración en general. Moción de vuelta a la Comisión de Negocios Constitucionales. Tomo IV, pág. 3400. (Diciembre 18 de 1946).

Moción de reconsideración para volverlo a Comisión, apoyada. Tomo IV, pág. 3404. (Diciembre 18 de 1946).

Moción para constituir una comisión especial para estudiar sobre el terreno el asunto en consideración. Tomo IV, pág. 3404. (Diciembre 18 de 1946).

Comisión Especial comunica constitución. Tomo IV, pág. 3733. (Diciembre 20 de 1946).

Moción de sobre tablas. Tomo V, pág. 4510. (Enero 9 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo V, págs. 4510/14. (Enero 9 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 2247. (Enero 15 de 1947).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular, con modificaciones. Tomo III, págs. 2517. 2518. (Octubre 30 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. -- Entrada en segunda revisión y sanción definitiva, aprobado. Tomo V, págs. 3965/66. (Octubre 30 de 1947).